



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CUREPTO** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de CUREPTO** cuyo resultado es el siguiente:

| <u>CANDIDATOS</u>                        | <u>PARTIDO</u>               | <u>VOTACION</u> |
|------------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.        |                              |                 |
| UDI - IND.                               |                              |                 |
| 250. ALEJANDRA ROJAS VALENZUELA          | UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT | 390             |
| 251. JUAN EDUARDO VALDES ALDUNATE        | UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT | 268             |
| 252. MAKARENA MORALES ALBORNOZ           | INDEPENDIENTES               | 624             |
| 253. RODRIGO MORALES RAMIREZ             | INDEPENDIENTES               | 210             |
| 254. CAROLINA GONZALEZ REYES             | INDEPENDIENTES               | 155             |
| TOTAL UDI - IND.                         |                              | 1.647           |
| TOTAL LISTA E                            |                              | 1.647           |
| I. CHILE VAMOS RN - IND.                 |                              |                 |
| 255. ARMANDO GONZALEZ AGUILAR            | RENOVACION NACIONAL          | 1.014           |
| 256. ROSA AURORA NUÑEZ NUÑEZ             | RENOVACION NACIONAL          | 158             |
| 257. ALVARO LEIVA GONZALEZ               | INDEPENDIENTES               | 622             |
| 258. MARIA ELISA SAEZ MUÑOZ              | INDEPENDIENTES               | 58              |
| 259. ARIEL PATRICIO RAMIREZ HERRERA      | INDEPENDIENTES               | 53              |
| 260. CHRISTIAN ALEJANDRO MORALES VIGUERA | INDEPENDIENTES               | 251             |
| TOTAL LISTA I                            |                              | 2.156           |
| R. CENTRO DEMOCRATICO                    |                              |                 |
| DEMOCRATAS E IND.                        |                              |                 |
| 261. VANIA ARLETTE CACERES MARTINEZ      | PARTIDO DEMOCRATAS CHILE     | 737             |
| 262. HERALDO ERNESTO ICETA HERRERA       | PARTIDO DEMOCRATAS CHILE     | 200             |
| 263. CLARA LUZ VALDES AVENDAÑO           | INDEPENDIENTES               | 158             |
| 264. ESTER ANDREA ROJAS JARA             | INDEPENDIENTES               | 64              |
| TOTAL DEMOCRATAS E IND.                  |                              | 1.159           |
| TOTAL LISTA R                            |                              | 1.159           |
| T. TU COMUNA RADICAL                     |                              |                 |
| 265. ENRIQUE GIADACH CONTRERAS           | PARTIDO RADICAL DE CHILE     | 223             |
| 266. FRANCISCO NUÑEZ RAMIREZ             | PARTIDO RADICAL DE CHILE     | 344             |
| 267. PEDRO GONZALEZ LOPEZ                | INDEPENDIENTES               | 69              |
| 268. ALEJANDRA CISTERNAS HERRERA         | INDEPENDIENTES               | 46              |
| 269. CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ          | INDEPENDIENTES               | 40              |
| TOTAL LISTA T                            |                              | 722             |
| U. CHILE MUCHO MEJOR                     |                              |                 |
| PPD E IND.                               |                              |                 |
| 270. RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ      | PARTIDO POR LA DEMOCRACIA    | 925             |



|                                     |                             |        |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------|
| 271. XIMENA ALEJANDRA OLIVA ARAVENA | PARTIDO POR LA DEMOCRACIA   | 74     |
| 272. ORLANDO ANTONIO ICETA HERRERA  | INDEPENDIENTES              | 641    |
| TOTAL PPD E IND.                    |                             | 1.640  |
| PS E IND.                           |                             |        |
| 273. PATRICIO LARA GONZALEZ         | INDEPENDIENTES              | 360    |
| 274. ANA DIAZ NUÑEZ                 | INDEPENDIENTES              | 259    |
| TOTAL PS E IND.                     |                             | 619    |
| PDC E IND.                          |                             |        |
| 275. LUZ DAZA VALENZUELA            | PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO | 236    |
| TOTAL PDC E IND.                    |                             | 236    |
| TOTAL LISTA U                       |                             | 2.495  |
|                                     |                             |        |
| VOTOS NULOS                         |                             | 466    |
| VOTOS BLANCO                        |                             | 453    |
| TOTAL COMUNA                        |                             | 9.098  |
| TOTAL INSCRITOS                     |                             | 10.149 |

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Curepto, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 1.078 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Curepto.

Además, para el caso de la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 820.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Makarena Morales Albornoz; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Armando González Aguilar y don Álvaro Leiva González; a la Lista R. Centro Democrático le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Vania Arlette Cáceres Martínez; y a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos



concejales, cargos que recaen en don René Alejandro Concha González (Sub Pacto PPD-Indep) y don Orlando Antonio Iceta Herrera (Sub Pacto PPD-Indep)

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Curepto realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA CUREPTO** doña Makarena Morales Albornoz, don Armando González Aguilar, don Álvaro Leiva González, doña Vania Arlette Cáceres Martínez, don René Alejandro Concha González y don Orlando Antonio Iceta Herrera, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°143-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 143-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca,  
18 de noviembre de 2024.



\*425523FD-AFDE-4A3C-BE9E-99A2981C091B\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.